



21 MAR 2014

RESOLUCIÓN N° 084-2014-GG-EPS. SEDACUSCO S.A.

Cusco, 05 de Marzo de 2014.

VISTO:

El Informe N° 075-2014-OP-EPS SEDACUSCO S.A., mediante el cual la Oficina de Planeamiento, solicita la aprobación de la **"Directiva que Regula la Implementación del Programa de Conclusión de Vinculo Laboral por Mutuo Disenso en la EPS.SEDACUSCO S.A.**, Directiva N° 06-2014-GG-EPS SEDACUSCO S.A., mediante Resolución, y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. SEDACUSCO S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, financiación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad a la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D. S. N° 023-2005 VIVIENDA, y el Estatuto Social;

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento, en su Artículo 3° declara a los servicios de saneamiento como de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorandum N° 033-2014-GAF-EPS.SEDACUSCO S.A., solicita la actualización de la Directiva N° 002-2012-GG-EPS.SEDACUSCO S.A., que fuera aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2012-EPS.SEDACUSCO S.A., de fecha 12/abril/2012, que regula la implementación de Conclusión de Vinculo Laboral por Mutuo Disenso en la EPS.SEDACUSCO S.A.;

Que, la presente Directiva tiene como objetivo atender las aspiraciones de todos los trabajadores de la EPS.SEDACUSCO S.A., interesados en desvincularse laboralmente de la Empresa EPS.SEDACUSCO S.A., de manera anticipada a cambio de una compensación monetaria garantizando el respeto y la vigencia de los derechos laborales y pensionarios de los trabajadores de la EPS.SEDACUSCO S.A.;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social, a la Gerencia General mediante su proveído de fecha 24/febrero/2014, dispone a la Oficina de Asesoría y Defensa Legal la elaboración de la correspondiente resolución; con el V° B° de la Oficina de Planeamiento y la Gerencia de Administración y Finanzas y la visación de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO N° 01°.- APROBAR, la Directiva N° 06-2014-EPS.SEDACUSCO S.A. **"DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL POR MUTUO DISENSO EN LA EPS.SEDACUSCO S.A."**, que consta de tres (03) folios, debidamente aprobados.

ARTICULO N° 02°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS.SEDACUSCO S.A., la implementación, coordinación y el cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EPS. SEDACUSCO S.A.
UNIDAD EJECUTIVA PRODUCTORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.
ING. JOSE L. SEGURIA MILVA
GERENTE GENERAL

JRS/JEPV/epa
C. C.

- G.A.P.
- O. Planeamiento
- Dpto. Recursos Humanos
- Control Interno

DIRECTIVA N° 06-2014-EPS-SEDACUSCO S.A.

DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE CONCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL POR MUTUO DISENSO DE LA EPS. SEDACUSCO S.A.


I.FINALIDAD

La presente directiva regula el procedimiento, actividades, responsabilidades, competencias y ámbito de aplicación del programa de Conclusión de Vínculo Laboral por Mutuo Disenso de los Trabajadores de la EPS. SEDACUSCO S.A.


II.OBJETIVO

Atender las aspiraciones de todos los trabajadores de la EPS.SEDACUSCO S.A., interesados en desvincularse laboralmente de la EPS. SEDACUSCO S.A., de manera anticipada a cambio de una compensación monetaria garantizando el respeto y la vigencia de los derechos laborales y pensionarios de los trabajadores de la EPS.SEDACUSCO S.A.

III.BASE LEGAL

- 
- 3.1 Constitución Política del Estado
 - 3.2 D.S. 003-97-TR-TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral
 - 3.3 D.L. 19990 Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social
 - 3.4 Ley 25897 del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones
 - 3.5 TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y su Reglamento aprobado por D.S. 054-97-EF.
 - 3.6 Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
 - 3.7 Estatuto de la EPS.SEDACUSCO S.A.
 - 3.8 Reglamento Interno de Trabajo de la EPS. SEDACUSCO S.A.

IV. ALCANCE



La presente Directiva, únicamente será aplicable a los trabajadores que acrediten 25 o más años de servicios pensionables, condición sin la cual no accederá a los beneficios de esta Directiva. Debiendo calificar para la obtención de una pensión de jubilación anticipada a través del Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación en el ámbito de la EPS SEDACUSCO S.A.

VI. COMPENSACIÓN POR MUTUO DISENSO

Seis (06) remuneraciones totales a la fecha de presentación de la solicitud.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A) Procedimiento: El programa se implementará de la siguiente manera:

1. La Gerencia General comunicará a todo los trabajadores de la EPS. SEDACUSCO S.A., la implementación del programa, sus condiciones y requisitos, con el fin de facilitar la participación de los trabajadores de la EPS. SEDACUSCO S.A.
2. El trabajador interesado en desvincularse laboralmente accediendo a una compensación monetaria deberá considerar lo siguiente:
 - a) Solicitar conclusión del vinculo laboral por Mutuo Disenso.
 - b) Número de años de Servicio, acumulados al 31 de diciembre del año anterior.
 - c) Constancia expedida por la ONP o AFP a la que este afiliado el trabajador, demostrando estar apto para acogerse a un sistema de jubilación.
3. El Departamento de Recursos Humanos, en un plazo de cinco (05) días hábiles desde la presentación de la solicitud informará confirmando o rectificando la afirmación del trabajador respecto a los años de servicio y a la aptitud que presente el trabajador, para acceder a un sistema de jubilación. Dicha documentación será elevada a la Comisión.
4. De cumplir el trabajador con los requisitos para acogerse al programa, la comisión solicitará a la Oficina de Planeamiento la correspondiente Certificación Presupuestal para atender la petición.
5. Con la Certificación Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento, la Comisión remitirá el Expediente Aprobado a la Gerencia General, solicitando la elaboración de la Resolución que autorice la suscripción de la conclusión del Vinculo Laboral por Mutuo Disenso.
6. La Gerencia General, de encontrar conforme el informe de la Comisión, expedirá una Resolución autorizando la celebración del Acta de Conclusión del Vinculo Laboral por Mutuo Disenso.



7. Se suscribirá el Acta de Conclusión del Vínculo Laboral por Mutuo Disenso, en la cual se hará constar expresamente, que el trabajador renuncia a toda reclamación posterior sea judicial y/o administrativa.
8. Una vez suscrita el Acta, la EPS. SEDACUSCO S.A. en un plazo no mayor de siete días hábiles abonará al trabajador el monto compensatorio acordado y sus correspondientes beneficios sociales.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltas por la Gerencia General previa sustentación de la Comisión.
2. Los trabajadores que deseen acogerse a la compensación por retiro voluntario, deberán tener como mínimo 50 años de edad en el caso de mujeres y 55 años de edad en el caso de varones, con límite de 69 años de edad en ambos casos, a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Las sesiones de Evaluación que efectuó la Comisión, deberán contar con la asistencia de la totalidad de sus integrantes, bajo responsabilidad; el análisis y propuesta de la Comisión, deberá ser individualizada para cada trabajador.
4. No podrán solicitar su incorporación al programa, los funcionarios de confianza y los trabajadores con contrato a plazo determinado.
5. La presente Directiva tendrá vigencia a partir de su aprobación.

IX. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- a. **Calificación:** Situación Legal del trabajador a ser considerado como esencial para su inclusión dentro del programa. Los requisitos básicos son los de contar con derecho a pensión de jubilación, sea anticipada o regular; y haber acumulado un mínimo de 25 años de aportación, acumulados en el tiempo en los que vienen prestando servicios en la EPS SEDACUSCO S.A.
- b. **Comisión:** Órgano colegiado de la EPS SEDACUSCO S.A., designado mediante Resolución, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos presentados por los solicitantes, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

Presidente:

- Gerente de Administración y Finanzas

MAR 2014

084
004

Integrantes:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento
- Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

- c. **Constancia de Habilidad:** Documento expedido por el órgano encargado de la administración del sistema pensionario al que pertenece el trabajador, en el cual se refiera expresamente su derecho a percibir, cuanto menos una pensión anticipada conforme a la Ley.
- d. **Evaluación:** Acto por el cual la Comisión, luego de verificar el cumplimiento de requisitos y la disponibilidad presupuestal, recomienda la procedencia o improcedencia de la solicitud de Conclusión de Vínculo Laboral por parte del trabajador.
- e. **Improcedencia:** Decisión, por lo cual se concluye que el trabajador no califica para ser considerado dentro del programa.
- f. **Gerencia General:** Órgano Ejecutor de la gestión Social y representante Legal de la empresa, con facultades de decisión respecto a la procedencia o improcedencia de las solicitudes de Conclusión de Vínculo Laboral.
- g. **Procedencia:** Decisión por la cual se concluye que el trabajador califica para ser considerado dentro del programa.
- h. **Programa:** Se refiere al programa de Compensación por Retiros Voluntarios de los trabajadores de la EPS SEDACUSCO S.A., que permite atender los requerimientos de Retiro Voluntario de los Trabajadores.
- i. **Retiro:** Decisión libre, voluntaria y solicitada por los trabajadores de la EPS SEDACUSCO S.A., de concluir el Vínculo Laboral, sujeto a las condiciones del programa, el mismo que tendrá una equivalencia a una Renuncia Voluntaria para todo efecto legal.
- j. **Sistema de Pensiones:** Régimen pensionario al que pertenece el trabajador considerándose al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones.

Cusco, marzo de 2014.